

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 14 de abril del año que avanza, la parte demandante recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 19 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 366

Proceso No. 76-111-33-33-003-2020-00209-00  
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: LUIS ARNULFO TREJOS GARCÍA  
Apoderada: CARLOS DAVID ALONSO MARTÍNEZ  
[carlosdavidalonsom@gmail.com](mailto:carlosdavidalonsom@gmail.com)  
Demandados: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA  
NACIONAL- CASUR  
[judiciales@causr.gov.co](mailto:judiciales@causr.gov.co);  
Apoderado: CLAUDIA LORENA CABALLERO SOTO  
[claudia.caballero803@casur.gov.co](mailto:claudia.caballero803@casur.gov.co)

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 14 de abril del año que avanza, la parte demandante recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 14 de abril de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24193234f33f370a2a537dc2583ca6af2d4da0f2eaff584e50495cab26a35c3**

Documento generado en 18/05/2023 06:28:28 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 27 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 347

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00273-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	NANCY CARMONA MARTINEZ
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	JACQUELINE MOYA JARAMILLO <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 27 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 27 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1adaca3d182f8940794eb8ece999bb5548eb3f411d392d6e41756196cdde887f**

Documento generado en 18/05/2023 06:01:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 348

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00287-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	RICARDO LEÓN MÉNDEZ DIAZ
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ERVIN TOVAR PINEDA <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18062b9fb0bc0d3f36aab8519395b335c4fd1886d53066984e519c338808db82**

Documento generado en 18/05/2023 06:02:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 349

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00288-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LIUBY LÓPEZ ZAMBRANO
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ERVIN TOVAR PINEDA <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 30.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 30.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e34fbd838759107d9dd301489ff7c0a990c66a5e4e5aa104c55ca6ee7c3dc63d**

Documento generado en 18/05/2023 06:04:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 350

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00293-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JAIRO ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ORFINDEY BURGOS ROJAS <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d3ab8f0ee346586da819d205c500df62373c893a54cc5139dd6922861c992ce**

Documento generado en 18/05/2023 06:05:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 351

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00306-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARIA ESTHER SANCLEMENTE GARCÍA
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	JACQUELINE MOYA JARAMILLO <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 27.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 27.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5f7b207bc4716f1eac2eb84e63bb9cad55d24b2d81fa8260b823bfb49345cd2**

Documento generado en 18/05/2023 06:06:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 352

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00329-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DILIA ORTÍZ MILLÁN
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	JACQUELINE MOYA JARAMILLO <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 27.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 27.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **295c2d437fd24a2fb33f9015fde6bc6dd521e3bad7969cd7c733e00a9f239ef3**

Documento generado en 18/05/2023 06:08:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 12 de diciembre de 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 16 de enero de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 353

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00339-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GUIDO MAURICIO POLANCO VALVERDE
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	JARLY DAVID FLOREZ ZULETA <a href="mailto:T_florez@fiduprevisora.com.co">T_florez@fiduprevisora.com.co</a> ; MUNICIPIO DE TULUÁ
Apoderado:	ALONSO BETANCOURT CHAVEZ <a href="mailto:juridico@tulua.gov.co">juridico@tulua.gov.co</a> ;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 12 de diciembre del año 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el

recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio al doctor Jarly David Flórez Zuleta en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2022.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar al profesional del derecho Jarly David Flórez Zuleta identificado con cédula de ciudadanía No. 73.192.358 expedida en Cartagena y tarjeta profesional No. 151.066 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be59090aaef74cb841f7f093551ff7a1688d0ae1c828dc3ecba0f9f6247ebf4**

Documento generado en 18/05/2023 06:10:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 12 de diciembre de 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 16 de enero de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 354

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00340-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUZ MARINA AGUDELO LÓPEZ
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	JARLY DAVID FLOREZ ZULETA <a href="mailto:T_florez@fiduprevisora.com.co">T_florez@fiduprevisora.com.co</a> ; MUNICIPIO DE TULUÁ
Apoderado:	ALONSO BETANCOURT CHAVEZ <a href="mailto:juridico@tulua.gov.co">juridico@tulua.gov.co</a> ;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 12 de diciembre del año 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio al doctor Jarly David Flórez Zuleta en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2022.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar al profesional del derecho Jarly David Flórez Zuleta identificado con cédula de ciudadanía No. 73.192.358 expedida en Cartagena y tarjeta profesional No. 151.066 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc0cb52dd78f6c9a9fefe353d6dcf67fc91450660ad2a8f57487eaba58421ea4**

Documento generado en 18/05/2023 06:11:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 12 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 355

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00344-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JULIETH LORENA MARTÍNEZ MESSA
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ CARRANZA <a href="mailto:T_malopez@fiduprevisora.com.co">T_malopez@fiduprevisora.com.co</a> MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	JACQUELINE MOYA JARAMILLO <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio al doctor Manuel Alejandro López Carranza en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar al profesional del derecho Manuel Alejandro López Carranza identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.258.294 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 358.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92e040ecc0240ddfd63b8a15a557b921ea21800bffc37db694266118a8891760**

Documento generado en 18/05/2023 06:12:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 12 de diciembre de 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 17 de enero de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 356

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00349-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CARLOS ANDRES SALGADO CASTAÑO
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ MUNICIPIO DE TULUÁ <a href="mailto:juridico@tulua.gov.co">juridico@tulua.gov.co</a>
Apoderado:	ALONSO BETANCOURT CHAVEZ

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 12 de diciembre del año 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Lina Lizeth Cepeda Rodríguez en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2022.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Lina Lizeth Cepeda Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No.1.049.636.173 expedida en Tunja y tarjeta profesional No. 301.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9cff2dfdbf1a54cefa5530656cf44a769d44a6ad8a2a61cf35323d2d4d2dd8d**

Documento generado en 18/05/2023 06:14:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 14 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 29 de marzo de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 357

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00356-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	BLANCA VICTORIA MARTÍNEZ JIMENEZ
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAGDA SOHAD VARGAS GAMBOA MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ERVIN TOVAR PINEDA <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 14 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Magda Sohad Vargas Gamboa en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 27.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 14 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Magda Sohad Vargas Gamboa con cédula de ciudadanía No. 1101754270 y tarjeta profesional No. 219.736 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 27.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Leydi Johanna Uribe Molina**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 003**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6894cc3132d9fdfebba380dc7ad63231ce7f0dde1341428641e5c870adf1017**

Documento generado en 18/05/2023 06:15:38 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 358

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00361-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	DIEGO FERNANDO GIL CORDOBA
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ERVIN TOVAR PINEDA <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 24.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 24.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50afaef55b263815df701178e6ec888e96183a017c323eba1156082823a34c58**

Documento generado en 18/05/2023 06:17:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 359

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00367-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	GERARDO ALFONSO CONDE MONTOYA
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ORFINDEY BURGOS ROJAS <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d2f81afecb2660fdb61976119bb1bf78d2bef11c4351ee8210b114cb79cf2b**

Documento generado en 18/05/2023 06:18:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 360

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00396-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	SANDRA PATRICIA BERNAL
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	JACQUELINE MOYA JARAMILLO <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el

recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 27.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 27.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bb5e595cc741068da3c994f63d31fef51910fa6a562a4d671db2010d91e36ef**

Documento generado en 18/05/2023 06:19:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 12 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 361

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00397-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CRISTHIAN DAVID GUZMÁN SALAS
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MANUEL ALEJANDRO LÓPEZ CARRANZA <a href="mailto:T_malopez@fiduprevisora.com.co">T_malopez@fiduprevisora.com.co</a> MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ERVIN TOVAR PINEDA <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio al doctor Manuel Alejandro López Carranza en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 28.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1. CONCEDER** en el efecto **SUSPENSIVO** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2. ORDENAR** el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3. RECONOCER PERSONERIA** para actuar al profesional del derecho Manuel Alejandro López Carranza identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.258.294 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 358.945 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 28.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Leydi Johanna Uribe Molina**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**Oral 003**

**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af74ca6c34f1f0591de6bbd12ce13820c20542e130c40fe18d0b088d1f43e5c**

Documento generado en 18/05/2023 06:20:50 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 12 de diciembre de 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 17 de enero de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 362

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00412-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	MARJORIE AGREDO GIL
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA <a href="mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co">njudiciales@valledelcauca.gov.co</a>
Apoderado:	BETSY LILIANA CORREA CASTILLO <a href="mailto:betsyliliana0505@gmail.com">betsyliliana0505@gmail.com</a> ;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 12 de diciembre del año 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Lina Lizeth Cepeda Rodríguez en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2022.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Lina Lizeth Cepeda Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No.1.049.636.173 expedida en Tunja y tarjeta profesional No. 301.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 25.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42ca7265b2128b4bc6193485bd75ebeee9ea7935e6623782fc086d7b337a1dd2**

Documento generado en 18/05/2023 06:21:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 12 de diciembre de 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 17 de enero de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 363

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00413-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LIZ YENY LOZANO MORA
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA <a href="mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co">njudiciales@valledelcauca.gov.co</a>
Apoderado:	BETSY LILIANA CORREA CASTILLO <a href="mailto:betsyliliana0505@gmail.com">betsyliliana0505@gmail.com</a> ;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 12 de diciembre del año 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Lina Lizeth Cepeda Rodríguez en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 24.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2022.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Lina Lizeth Cepeda Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No.1.049.636.173 expedida en Tunja y tarjeta profesional No. 301.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 24.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d58f45f548738851266a87112b5cba94a8032461bd1d9cb40003b137feb3ca0d**

Documento generado en 18/05/2023 06:22:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 12 de diciembre de 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 17 de enero de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 364

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00417-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LINA GABRIELA ARANGO
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	LINA LIZETH CEPEDA RODRIGUEZ DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA <a href="mailto:njudiciales@valledelcauca.gov.co">njudiciales@valledelcauca.gov.co</a>
Apoderado:	BETSY LILIANA CORREA CASTILLO <a href="mailto:betsyliliana0505@gmail.com">betsyliliana0505@gmail.com</a> ;

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 12 de diciembre del año 2022, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Lina Lizeth Cepeda Rodríguez en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 24.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2022.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Lina Lizeth Cepeda Rodríguez identificada con cédula de ciudadanía No.1.049.636.173 expedida en Tunja y tarjeta profesional No. 301.153 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 24.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a42172b20356ebc8704d88f5e2f5b745d1dcaa603a60f121968a373b5e3221**

Documento generado en 18/05/2023 06:23:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 22 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 365

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00418-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	CONSTANZA LILIANA CASTILLO MORENO
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ORFINDEY BURGOS ROJAS <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 22 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 22 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81cca242378c0cd079c5e7692ed44352f4f6e1fd58d0cf64c9b3b929386c6a1d**

Documento generado en 18/05/2023 06:24:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Constancia Secretarial: A Despacho de la señora Juez, informando que durante el término para interponer recurso de apelación en contra de la Sentencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- Fomag, recurrió la decisión, a través de escrito radicado en secretaría el pasado 13 de abril de 2023.

Sírvase proveer

Diana Vanessa Granda Zambrano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Auto de sustanciación No. 367

Proceso No.	76-111-33-33-003-2022-00438-00
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JORGE ELIÉCER CRUZ PALACIOS
Apoderada:	LAURA PULIDO SALGADO <a href="mailto:notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com">notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com</a> ;
Demandados:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO FOMAG <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> ; <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a> <a href="mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co">procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co</a> ;
Apoderado:	MAIRA ALEJANDRA PACHON FORERO MUNICIPIO DE BUGA
Apoderado:	ORFINDEY BURGOS ROJAS <a href="mailto:notificaciones@buga.gov.co">notificaciones@buga.gov.co</a>

En desacuerdo con lo decidido por esta instancia legal en providencia del 21 de marzo del año que avanza, la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG recurrió lo resuelto y lo hace dentro del término otorgado para el efecto.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los artículos 243 y 247 del CPACA, modificados por la Ley 2080 de 2021, el Juzgado concederá el recurso de apelación y ordenará la remisión del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, para lo de su competencia.

Así mismo, se procederá a reconocer personería para actuar a nombre de la parte demandada Nación Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio a la doctora Maira Alejandra Pachón Forero en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

- 1.** CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG contra la sentencia de fecha 21 de marzo de 2023.
- 2.** ORDENAR el envío del expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca para lo de su competencia.
- 3.** RECONOCER PERSONERIA para actuar a la profesional del derecho Maira Alejandra Pachón Forero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.070.306.604 y tarjeta profesional No. 296.872 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte demandada Nación- Ministerio de Educación- Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG en los términos y para los fines del poder de sustitución conferido que obra en el expediente -consecutivo 26.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Leydi Johanna Uribe Molina**  
**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**Oral 003**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **964322de99d61095d16a4f313acf311fd23c570858c242c1f36e01009d37eb3a**

Documento generado en 18/05/2023 06:29:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**